



"2021, año del Reconocimiento al personal de Salud, por la Lucha contra el Virus SARS-CoV2 COVID19"

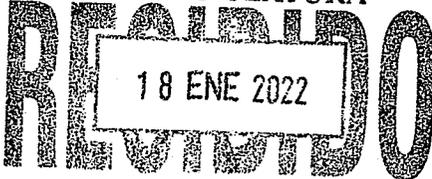
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

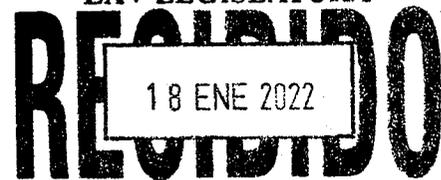
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 18 de enero de 2022



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Dictamen: 11

**Asunto: Expediente 480 Iniciativa
de Ley de Ingreso Municipal del
Estado de Oaxaca**



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en los diversos Municipios del Estado de Oaxaca.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**



DIP FREDDY GIL PINEDA GOPAR / DTTO XXIII,
SAN PEDRO MIXTEPEC



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

Asunto: Dictamen 11

Expediente número; 480

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA LEY DE INGRESO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA,

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones XXVI y XXXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXVI y XXXI, 29, 30, 37 fracciones XXV y XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con el siguiente antecedente y consideración,

ANTECEDENTES:

1.- En diversas fechas de los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, oficios signados por el Secretario de Servicios Parlamentarios por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, del municipio siguiente: VILLA DE ZAACHILA DISTRITO ZAACHILA .

2.- Que una vez recibida la ley de ingresos municipal mencionada en el punto anterior; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las diputadas y a



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

los diputados integrantes de esta comisión permanente de hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fueron estudiadas y analizadas cada una de ellas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca; 63, 64, Y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda, de cada una de las iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por los Ayuntamientos de los referidos Municipios, se constató que reúnen los requisitos esenciales de los tributos, referentes a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, época de pago y que reunidos estos requisitos, queda protegida la hacienda pública municipal y el interés público que existe en las fuentes de financiamiento del gasto público municipal.

La disposición contenida en esta ley, establece tasas, cuotas y tarifas, equiparables a las del ejercicio anterior, no son lesivas para el contribuyente, ya que solo se adecuaron a las circunstancias inflacionarias que vive el Estado y la Nación, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativo y acorde a las circunstancias económicas de cada Municipio en las que habrán de aplicarse estas leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la ley que ahora se aprueban se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

del Ayuntamiento de este Municipio y este, se cercioro de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal. Así mismo, cuando los Ayuntamientos se encontraron con diversas capacidades contributivas, establecieron mínimos y máximos para adecuarlos a la posibilidad de pago y al nivel de beneficios que recibe el ciudadano del ente público.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que la mencionada Ley de Ingresos que nos ocupan, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, y al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuyos textos son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica; pueden dictaminarse y aprobarse en forma global y hacer la publicación de los decretos respectivos por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión, y de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo expuesto y motivado con anterioridad las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de cada uno de los municipios ya mencionados en el cuerpo del presente dictamen.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de,

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se aprueba la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio fiscal 2022, del municipio siguiente: VILLA DE ZAACHILA DISTRITO ZAACHILA

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022 de los Municipios indicados en el artículo único del presente decreto, entrarán en vigor el día primero de enero de 2022.

SEGUNDO: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese por separado el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós.



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
PRESIDENTE. EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. YESENIA NOLASCO
RAMÍREZ.
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO
NAVARRO.
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA
MOLINA.
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL EXPEDIENTE: 480